República de Colombia

Aa025856435

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS CINCO (2205).....

FECHA: DICIEMBRE 17 DE 2015.....

ESCRITURA DE: TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YONDÓ E.S.P EN EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA S.A. E.S.P.....

RAZÓN SOCIAL: AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P.....

CAPITAL SOCIAL: $447.211.879 DISCRIMINADO ASÍ: MUNICIPIO DE YONDÓ $ 424.861.879 y LUIS CARLOS GUTIÉRREZ FIERRO POR UN VALOR DE $ 22.350.000.....

DOMICILIO.- YONDO – ANTIOQUIA.....

.....

En el Círculo Notarial de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, a los **DIECISIETE (17)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE (2.015)** comparecieron con **minuta escrita** al Despacho del Notario Primero Encargado, **OSVALDO DE JESUS ALTAMAR ALMENDRALES**, el señor **WILFRIDO UZURIAGA APONZA**, como Alcalde Municipal, vecino del Municipio de Yondó de tránsito por esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **10.555.527** expedida en Puerto Tejada (Cauca), en su condición de Alcalde mediante mediante Acta de posesión de fecha 01 de enero de 2012 documentos que se protocolizan con este instrumento y el señor **LUIS CARLOS GUTIERREZ FIERRO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía numero **7.471.249** de Barranquilla en nombre propio, mayor de edad, con el fin de participar a través de este documento privado en la transformación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Yondó E.S.P. en una empresa de servicios públicos mixta por acciones, la cual previa las siguientes consideraciones, se regirá por estos estatutos

.....

Con la finalidad de transformar la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yondó E.S.P. en una Empresa de Servicios Públicos Mixta por Acciones, previas las siguientes consideraciones:.....

1. Que en los términos del artículo 365 de la Constitución Política, "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es un deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REVISADO

prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. (...)".....

.....

2. Que el artículo 17 de la ley 142 de 1994, establece que las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios
3. públicos de que trata la citada ley.....

.....

4. Que el Alcalde de Yondó (Antioquia) en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo Municipal Nº 005 de 1999, expidió el decreto Nº 116 de 21 de julio de 1999, creando la entidad prestadora del servicio público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel descentralizado.....

.....

5. Que la Empresa de Servicios Públicos de Yondó, tal como fue constituida, se creó fuera del término indicado en la ley 286 de 1996, así lo advierte la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD mediante oficio 20054401501151 de 9 de diciembre de 2005.....

.....

6. Que el Concejo municipal de Yondó, Antioquia, mediante Acuerdo Nº 012 de 5 de julio de 2014, autorizó al alcalde para que realizara todos los actos jurídicos, administrativos y demás trámites tendientes a la transformación de la empresa de servicios públicos de Yondó E.S.P. actual empresa Industrial y Comercial del Estado, en una empresa de servicios públicos organizada como una sociedad por acciones.....

.....

7. Que mediante Acuerdo municipal Nº 003 de 16 de febrero de 2015, se autorizó al alcalde municipal de Yondó (Antioquia) para continuar con el trámite previsto en el Acuerdo Nº 012 de 2014.....

.....

8. Que el municipio de Yondó (Antioquia) realizó la invitación pública Nº 001 de 2015 cuyo objeto es "libre concurrencia de oferentes con el fin de vincular socios para el proceso de transformación empresarial de la Empresa de Servicios Públicos de Yondó E.S.P. Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, ley 689 de 2001, y por las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa025856436

Resoluciones 151 de 2001 y 242 de 2003 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA".....

.....

9. Que como resultado de la invitación pública 001 de 2015, se seleccionaron las siguientes personas: **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ FIERRO** identificado con cedula numero **7.471.249** de Barranquilla, según consta en el acta de evaluación de ofertas suscrita por Comité Evaluador Designado.....

.....

10. Que el Municipio de Yondó Antioquia es de Quinta Categoría según la normativa vigente.....

.....

11. Que el artículo 20 de la ley 142 de 1994, dispone que "Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley y de acuerdo a la reglamentación prevista de la comisión reguladora pertinente, podrán apartarse de lo previsto en el artículo precedente en los siguientes aspectos: 20.1. Podrán constituirse por medio de *documento privado* que debe cumplir con las estipulaciones del articulo 110 de Código de Comercio, en lo pertinente y funcionar con dos o más socios.".....

.....

12. Que el artículo 32 de la ley 142 de 1994, preceptúa que "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representan dentro del capital social ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce. (...)".....

.....

13. Que la empresa de servicios públicos mixta, es aquella en cuyo capital la nación, las Entidades Territoriales o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen aportes iguales o superiores al 50% (art. 14.6 ley 142 de 1994).....

.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144601102

REVISADO

.....ESTATUTOS.....

.....CAPÍTULO I.....

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

.....

ARTÍCULO 1°. - **NOMBRE:** La sociedad que se constituye mediante este documento es una Empresa de Servicios Públicos Mixta por Acciones, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias acorde con el contenido de los artículos 14.6, 17 y s.s. de la ley 142 de 1994. Se denominará "Aguas & Aseo de Yondó S.A E.S.P", de nacionalidad colombiana.....

.....

Su Régimen Jurídico será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos domiciliarios, especialmente por lo estipulado en las Leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 de 2000 y 689 de 2001, y las demás normas complementarias y concordantes, además, por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio.....

.....

ARTÍCULO 2°. - **DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será el Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Asamblea General de Accionistas, con arreglo a la ley.....

.....

ARTÍCULO 3°. - **OBJETO:** La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:.....

a) Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el área urbana y la zona rural nucleada, zona rural dispersa del Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, y en las demás zonas o regiones del territorio nacional. Así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados, el tratamiento de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y residuales, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, reoleccion y transporte ,disposición final de los mismos,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

incluyendo las actividades complementarias de transferencias, tratamiento y aprovechamiento, lavado de calles, corte de césped y poda de árboles y las demás actividades afines al servicio domiciliario de aseo. b) Prestar los servicios públicos de su objeto, actuar como operadora de los mismos, asociarse con tal propósito, o entregar la operación a un tercero; c) Gestionar y captar recursos del orden municipal, Departamental, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que sirvan para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, d) Participar en planes y acciones ambientales, desarrollar programas y proyectos de ahorro y uso eficiente del Agua, Protección de las fuentes de Abastecimiento; e) Adelantar directamente o contratar la construcción, administración, operación, mantenimiento y reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como realizar las labores propias de la distribución y la comercialización; f) En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos de administración, operación, expansión y mantenimiento que sobre la infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo, celebre la sociedad, así como la prestación directa de los mencionados servicios, actividades tales como: prestar servicios de asesoría, consultoría, intermediación de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lectura, Pqrs, asesoria jurídica, ejecución de obras de infraestructura, instalación de redes y acometidas, utilización de las existentes, venta de materiales para instalación hidráulica, y sanitarias y prestación de servicios de mantenimiento y mejora de la infraestructura existente, celebrar y ejecutar los actos y contratos de obras civiles y mercantiles convenientes y necesarios para la realización del objeto social; g) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social y, especialmente, realizar estudios que permitan la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144601101

REVISADO

instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua; h) Adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios públicos en todas sus formas; i) Comercialización de bienes y servicios propios del objeto de la empresa; j) Prestar apoyo y asistencia a las entidades territoriales y personas prestadoras de servicios públicos, en aspectos técnicos, jurídicos, ambientales , de planeación, financieros, institucionales y administrativos atinentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; k) fijar las tarifas por la prestación de los servicios públicos observando las normas definidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y saneamiento Básico CRA.

PARÁGRAFO PRIMERO.- ACTOS Y CONTRATOS: Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social la sociedad podrá celebrar, en general, todos los actos y contratos que contemplan y autorizan las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 y las que las modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos; podrá celebrar actos y contratos relacionados con el manejo de inmuebles; adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, parcelarlos, construirlos, enajenarlos o de cualquiera otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda e hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias; construir edificios para bodegas, oficinas de administración y todo tipo de infraestructura para la prestación de los servicios públicos que constituyen su objeto; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; recibir en concesión o usufructo o comodato el derecho al uso y goce de la infraestructura de los servicios públicos; conformar consorcios, uniones temporales o celebrar contratos de cuentas en participación; celebrar el contrato de leasing en cualquiera de sus formas; celebrar operaciones sobre establecimientos de comercio, presentarse a licitaciones, convocatorias o concursos públicos o privados en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; participar como socia o accionista en la constitución de otras sociedades que presten servicios públicos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

domiciliarios y adquirir a cualquier título cuotas, partes o acciones en ésta misma clase de sociedades; importar, exportar, comercializar y vender bienes o servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto social; dar, aceptar, negociar, pagar endosar, cancelar, vender, revender, títulos valores de toda clase; celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza.....

.....

PARÁGRAFO SEGUNDO.- INCREMENTO DEL PATRIMONIO: Para el incremento de su patrimonio la sociedad podrá invertir sus propios recursos y los que en el mercado financiero u otra fuente adquiera, en toda clase de sociedades y empresas comerciales, industriales y de servicios, y vincularse a otras sociedades mediante la adquisición o suscripción a cualquier título de acciones, cuotas sociales o partes de interés social, cualquiera que sea la naturaleza o tipo legal y sin importar el tipo de explotación o actividad económica, siempre y cuando sea lícita.....

.....

PARÁGRAFO TERCERO.- De acuerdo con la ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad o que complementen su objeto principal, y los contratos a que hace referencia el artículo 39 de la ley 142 de 1994 y las normas que lo sustituyan o complementen.....

.....

PARÁGRAFO CUARTO. - CONTABILIDAD: En los términos del artículo 18 de la Ley 142 de 1994 para cada uno de los servicios públicos que preste la Empresa llevará contabilidad separada. El costo y la modalidad de las operaciones en cada servicio público deberán registrarse de manera explícita, se someterá a las disposiciones de las respectivas Comisiones de regulación y a la vigilancia que establezca el ordenamiento jurídico.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144601100

REVISADO

PARÁGRAFO QUINTO. - PROHIBICIONES: La Sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas o garantizar o caucionar con sus propios bienes obligaciones de terceros, ni participar como asociada en sociedades colectivas.....

.....

ARTÍCULO 4º. - DURACIÓN: El término de duración de la sociedad será indefinido de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 142 de 1994.....

.....

.....**CAPÍTULO II**.....

.....**CAPITAL SOCIAL, APORTES Y RESERVAS**.....

.....

ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL: El capital social autorizado de la sociedad es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCEMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 447.211.879) moneda corriente**, dividido en **CUARENTA Y CUATRO MIL SETENCIENTOS VEINTIUN (44.721)** acciones, de valor nominal de **DIEZ MIL PESOS ($10.000)** cada una.....

.....

El capital suscrito por los accionistas en la transformación de la sociedad corresponde a la suma **de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCEMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 447.211.879) moneda corriente**, que corresponden a **Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiún (44.721)** acciones de valor nominal de **diez mil pesos ($ 10.000)** cada una, las cuales en su totalidad son acciones ordinarias.....

.....

El capital pagado es la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCEMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 447.211.879)** moneda corriente, discriminados así:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL DE LA ACCION	VALOR PAGADO
MUNICIPIO DE	42.486	10.000	424.861.879

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa025856439

YONDÓ			
LUIS CARLOS GUTIERREZ FERRO	2.235	10.000	22.350.000
TOTAL	44.721	10.000	447.211.879

.....

PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la ley 142 DE 1994, los aumentos de capital autorizado podrán disponerse por decisión de la Junta Directiva, cuando se trate de hacer nuevas inversiones en la infraestructura de los servicios públicos de su objeto, y hasta por el valor que ellas tengan. La empresa podrá ofrecer, sin sujeción a la regla de oferta pública de valores ni a las previstas en los artículos 851, 853 855, 856 y 858 del Código de Comercio, las nuevas acciones a los usuarios que vayan a ser beneficiarios de las inversiones, quienes en caso de que las adquieran, las pagarán en los plazos que la empresa establezca, simultáneamente con las facturas del servicio.....

.....

.....CAPÍTULO III.....

.....

.....ACCIONES Y ACCIONISTAS.....

.....

ARTÍCULO 6º.- EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES: La emisión y colocación de acciones no requiere autorización previa de ninguna autoridad; pero si se va a hacer oferta pública de ellas a personas distintas de los usuarios que hayan de beneficiarse con inversiones en infraestructura, se requiere inscripción en el Registro Nacional de Valores o quien haga sus veces.....

.....

ARTÍCULO 7º.- OTRAS ACCIONES: Podrán crearse acciones de goce o industria para compensar las aportaciones de servicios, trabajo, conocimientos tecnológicos, secretos industriales o comerciales, asistencia técnica y, en general, toda obligación de hacer a cargo del aportante. Los títulos de estas acciones permanecerán en la caja de la sociedad para ser entregados al aportante, en la medida en que cumpla su obligación y, mientras tanto, no serán negociables.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144601099

REVISADO

ARTÍCULO 8°.- CLASES DE ACCIONES: Las acciones podrán ser ordinarias o privilegiadas. Las primeras conferirán a sus titulares los derechos de: a) Participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y votar en ella. b) Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos. c) Negociar las acciones con sujeción al derecho de preferencia pactado en los estatutos. d) Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince días hábiles anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin de ejercicio. e) Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.....

.....

Las segundas a más de los anteriores derechos conferirán los siguientes:....
a) Un derecho preferencia para su reembolso en caso de liquidación hasta concurrencia de su valor nominal. b) Un derecho a que de las utilidades se les destine, en primer término, una cuota determinada, acumulable o no. La acumulación no podrá extenderse a un periodo mayor de cinco años. c) Cualesquier otro privilegio de carácter económico que la asamblea decrete a favor de los poseedores de esta clase de acciones con el voto de no menos del setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas cuando con posterioridad a la constitución de la sociedad se emitieren acciones de este tipo.....

.....

ARTÍCULO 9°.- ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL: La Sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la asamblea general de accionistas, conforme a las condiciones y requisitos señalados para tal efecto en los artículos 30 y 47 de la Ley 27 de 1990, y en las normas que los adicionen modifiquen o sustituyan.....

.....

ARTÍCULO 10°.- REVOCATORIA Y MODIFICACIÓN DE ACCIONES: Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la asamblea general, antes de que estas sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. La disminución o supresión de los privilegios concedidos a unas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario

República de Colombia

Aa025856440

acciones deberá adoptarse con el voto favorable de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de acciones suscritas, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de esta clase de acciones.....

.....

ARTÍCULO 11°.- Las acciones no suscritas en el acto de constitución y las que emita posteriormente la sociedad serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción. Con excepción de las acciones privilegiadas de goce y de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, corresponderá a la junta directiva aprobar el reglamento de suscripción.....

.....

ARTÍCULO 12°.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción. El aviso de oferta de las acciones se dará por los mismos medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la asamblea.....

.....

ARTÍCULO 13°.- DERECHO DE SUSCRIPCIÓN: El derecho a la suscripción de acciones será negociable desde la fecha del aviso de oferta. Bastará para ello que el titular indique por escrito a la sociedad el nombre del cesionario o cesionarios.....

.....

ARTÍCULO 14°.- PROHIBICIÓN A LA SOCIEDAD: La Sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.....

.....

ARTÍCULO 15°.- MORA EN EL PAGO DE ACCIONES: Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca144001098

REVISADO

ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviere obligaciones a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá a elección de la Junta Directiva, al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato.

.....

ARTÍCULO 16°.- TÍTULO DE ACCIONISTA: A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele por la Sociedad un título o títulos que justifiquen su calidad de tal. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores.....

.....

ARTÍCULO 17°.- PÉRDIDA DE ACCIONES: En caso de hurto o pérdida de un título nominativo la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando la copia auténtica de la denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la junta directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. Los títulos al portador sólo serán sustituibles en caso de deterioro.....

.....

ARTÍCULO 18°.- Las acciones serán libremente negociables salvo:.....

1.- Las privilegiadas, respecto de las cuales se estará a lo dispuesto en la parte pertinente de estos estatutos o en su defecto por la ley.....

2.- Las ordinarias, respecto al derecho de preferencia, pactado en estos estatutos.....

3.- Las gravadas con prenda respecto de las cuales se requerirá autorización del acreedor.....

.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa025856441

ARTÍCULO 19°.- PROHIBICIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD: Los administradores de la sociedad no podrán ni por si ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma mientras estén en el ejercicio de sus cargos, sino cuando se trata de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta directiva , otorgada por el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría prevista en estos estatutos, excluido el solicitante.....

.....

ARTÍCULO 20°.- ACCIONES NO PAGADAS: Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas. La enajenación de las acciones puede hacerse por el simple consenso de las partes, más para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones mediante orden escrita del enajenante, la que podrá darse en forma de endoso hecho sobre el titulo respectivo. Para la nueva inscripción y expedir el título al adquirente es necesaria la previa cancelación de los títulos expedidos al tradente. En ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones el registro se hará mediante exhibición del original o copia auténtica de los documentos pertinentes.....

.....

PARÁGRAFO 1°.- ENAJENACIÓN DE ACCIONES: Los accionistas que deseen enajenar sus acciones en todo o en parte, deberá ofrecerlas en primer lugar a la sociedad. La oferta se hará por escrito, a través del gerente de la compañía y en ella se indicará el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas. La sociedad gozará de un término de quince (15) días hábiles para aceptar o no la oferta, según lo que decida la junta directiva, que será convocada para tales efectos. Vencido el término anterior, si la junta no hace pronunciamiento alguno, o si decide adquirir las acciones o determina adquirirlas parcialmente, el gerente de la sociedad oficiará a los demás accionistas para que éstos decidan adquirir la totalidad o el resto de las acciones ofrecidas, según el caso, para lo cual tendrá igualmente un plazo de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144001087

REVISADO

quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del término anterior. Es entendido que los accionistas podrán adquirir las acciones en proporción a las que posean en la compañía. Vencido el término mencionado, las acciones no adquiridas por la sociedad o por los socios podrán ser cedidas libremente a los terceros. Si la sociedad o los accionistas, según el caso, estuvieran interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero discrepan con el oferente respecto del precio o de la forma de pago, o de ambos, estos serán fijados por peritos designados por las partes o, en su defecto, por la Superintendencia de Sociedades. En este evento, la negociación se perfeccionará dentro de los cinco (5) días siguientes a la rendición del experticio.....

.....

PARÁGRAFO 2°.- Esta cláusula tendrá vigencia mientras las acciones de la compañía no se inscriban en la Bolsa de Valores.....

.....

ARTÍCULO 21°.- REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual figure cada uno de los socios con el número de acciones que posea, en el cual se anotarán los traspasos, pignoraciones, embargos, y la constitución de derechos reales que ocurran.....

.....

ARTÍCULO 22°.- PIGNORACIÓN O PRENDA DE ACCIONES: La pignoración o prenda de acciones no surtirá efectos ante la sociedad mientras no se le dé aviso de esto por escrito, y el gravamen se haya inscrito en el libro respectivo con la comunicación en la que se informa la obligación que se garantiza.....

.....

ARTÍCULO 23°.- ACCIONES EN PRENDA: Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la sociedad y registrada en el libro de acciones, la sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad.....

.....

ARTÍCULO 24.- Las acciones adquiridas en la forma indicada en el artículo 14 podrán ser objeto de las siguientes medidas:.....

a) Ser enajenadas y distribuido su precio como una utilidad (salvo que se haya pactado y ordenado por la asamblea una reserva especial para la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa025856442

adquisición de acciones), caso en el cual dicho valor se llevará a dicha reserva.....

b) Distribuirse entre los accionistas en forma de dividendos.....

c) Cancelarse y aumentar en forma proporcional el valor de las demás acciones mediante reforma del contrato social.....

d) Cancelar y disminuir el capital hasta concurrencia de su valor nominal.

e) Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales.

.....

ARTÍCULO 25°.- DIVIDENDOS PENDIENTES: Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes en cuyo caso lo expresarán en la misma carta.....

.....

ARTÍCULO 26°.- RESERVA LEGAL: La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.....

.....

ARTÍCULO 27°.- RESERVAS OCASIONALES: La asamblea general de accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la asamblea general de accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean.....

.....

ARTÍCULO 28°.- En caso de pérdidas, estas se cubrirán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrá

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144601096

REVISADO

emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la asamblea general de accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.....

.....

.....CAPÍTULO IV.....

.....REVISOR FISCAL.....

.....

ARTÍCULO 29°.- REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal deberá ser contador Público. Será nombrado por la asamblea general de accionistas para un período de un (1) año, por mayoría absoluta de la asamblea, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales, y cumplirá sus funciones de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan y reglamentan la materia.....

.....

ARTÍCULO 30°.- REMUNERACIÓN: El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la asamblea general de accionistas.....

.....

ARTÍCULO 31°.- Cuando las circunstancias lo exijan a juicio de la asamblea, el revisor podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la asamblea, sin perjuicio de que el revisor tenga colaboradores o auxiliares contratados y remunerados libremente por él. El revisor fiscal solamente estará bajo la dependencia de la asamblea.....

.....

ARTÍCULO 32°.- DERECHOS DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y la Junta directiva, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás papeles de la sociedad y en todo caso cumplir sus funciones de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, las normas que regulen la Revisoría Fiscal y la Superintendencia de Servicios Públicos.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa025856443

PARÁGRAFO.- El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de los cuales tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y caso previstos expresamente en las leyes.....

.....

.....CAPÍTULO V.....

.....ELECCIONES Y VOTACIONES.....

.....

ARTÍCULO 33°.- REGLAS EN ELECCIONES Y VOTACIONES: En las elecciones y votaciones que corresponde hacer a la asamblea general de accionistas, se observarán las reglas siguientes:.....

a) Todas las votaciones serán secretas.....

b) El nombramiento del revisor fiscal y su suplente se hará por la mayoría absoluta de la asamblea.....

c) Requiérese el voto de una mayoría que represente no menos de las tres cuartas partes de las acciones suscritas para el ejercicio de las siguientes facultades privativas de la asamblea general de accionistas: Decretar extraordinariamente disuelta la sociedad; fusión de esta sociedad con otra u otras; el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa o de la totalidad de los haberes de ésta y para cambiar el domicilio social.....

d) Para disponer que una emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para que la asamblea general de accionistas pueda ocuparse de temas no incluidos en el orden del día, una vez agotado éste, y, cuando la asamblea decida no repartir dividendos en los casos en que está obligada a hacerlo la sociedad, se requerirá el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.....

e) Para fijar el valor de los aportes en especie, será necesario el voto del setenta por ciento (75%) de las acciones suscritas, con exclusión de las acciones de los aportantes.....

f) Para emitir acciones privilegiadas, será necesario el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas, para terminar o disminuir el privilegio de las acciones, será necesario el voto del setenta y cinco por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144601095

REVISADO

ciento (75%) de las acciones suscritas siempre que esté incluido un setenta y cinco por ciento (75%) por lo menos de las acciones privilegiadas.....

g) Para pagar el dividendo en acciones liberadas será necesario el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría sólo podrán entregarse las acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.....

h) Requiérase el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas: Para decretar la transformación de la sociedad, cuando este hecho aumente la responsabilidad de los accionistas. Para decretar la fusión cuando ella imponga a los accionistas una mayor responsabilidad; y para que la sociedad forme parte de sociedad o sociedades colectivas.....

.....

PARÁGRAFO.- Las demás decisiones de la asamblea se adoptarán con el voto del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión.....

.....

.....CAPÍTULO VI.....

.....REFORMA DE ESTATUTOS.....

.....

ARTÍCULO 34°.- PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE ESTATUTOS: Las resoluciones sobre reforma de los estatutos deben ser aprobadas en un solo debate, en reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general de accionistas y requieren el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones representadas en la reunión. Estas reformas serán elevadas a escritura pública que firmará el representante legal y se inscribirán en el registro mercantil conforme a la ley.....

.....

.....CAPÍTULO VII.....

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA Y GERENTE

.....SECCION PRIMERA.....

.....ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.....

.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa025856444

ARTÍCULO 35°.- CONFORMACIÓN: La Asamblea General de Accionistas la constituyen estos reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.....

.....

ARTÍCULO 36°.- QUIÉN PRESIDE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de Accionistas será presidida por el presidente de la junta directiva, a falta de éste por los miembros principales o suplentes de la junta directiva en su orden, y en último caso, por el accionista que designe la asamblea.....

.....

ARTÍCULO 37°.- CLASES DE REUNIONES Y CONVOCATORIA: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita enviada a la última dirección registrada por cada accionista. Cuando se trate de asamblea extraordinaria en el aviso se deberá insertar el orden del día. La convocatoria deberá hacerse con quince días hábiles de anticipación o mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios.....

.....

ARTÍCULO 38°.- REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Si convocada la asamblea ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio en el primer día hábil del mes de abril de cada año, a las 10:00 A.M, en las oficinas de la administración del domicilio principal.....

.....

ARTÍCULO 39°.- OBJETO DE LAS REUNIONES: Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la sociedad, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cabal cumplimiento del objeto social.

.....

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144601094

REVISADO

o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria de la junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal, o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital suscrito. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco días comunes a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias.....

.....

ARTÍCULO 40°- LUGAR DE REUNIÓN: Las reuniones de la asamblea se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas.....

.....

ARTÍCULO 41°.- AVISO DE CONVOCATORIA: Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes o representadas, una vez agotado el orden día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación les corresponda.....

.....

ARTÍCULO 42°.- FALTA DE QUÓRUM: Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualesquiera que sea la cantidad de acciones que esté representaba. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días hábiles ni después de los treinta días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos.....

.....

ARTÍCULO 43°.- QUÓRUM DELIBERATORIO: Habrá quórum para deliberar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa025856445

tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de accionistas que represente por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas.....

.....

ARTÍCULO 44° - REPRESENTACIÓN DE LAS REUNIONES: Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la asamblea de accionistas.....

.....

ARTÍCULO 45°.- ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, lugar y fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocación; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados, los votos emitidos a favor, en contra o bien en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.....

Las actas de la Asamblea deberán conservarse, y se deberá enviar copia de ellas y de los balances y estados de resultados a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. También será necesario remitir dichos documentos a la entidad pública que tenga la competencia por la prestación del servicio o a la Comisión de Regulación cuando alguna de ellas o un socio lo soliciten.....

.....

ARTÍCULO 46°.- FUNCIONES: Son funciones de la asamblea general de accionistas:.....

1. Disponer que reservas deben hacerse además de las legales.....
2. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará.
3. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144681093

REVISADO

funcionarios directivos o el revisor fiscal.....

4. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda.....
5. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (75%) de las acciones presentes en la reunión.....
6. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad.....
7. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.....
8. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores.....
9. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes....
10. Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios, y el informe del revisor fiscal.....
11. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados.....
12. Las demás que señalen la ley y estos estatutos.....

.....

.....SECCIÓN SEGUNDA.....

.....JUNTA DIRECTIVA.....

.....

ARTÍCULO 47°.- COMPOSICIÓN: La junta directiva se compone de cinco (5) miembros principales, de conformidad a lo establecido en el articulo 27.6 de la Ley 142 de 1994 los miembros de la junta directiva serán designados así: dos terceras partes serán designados libremente por el Alcalde y la otro tercera parte escogida entre los Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios. El gerente de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la junta directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella..

.....

ARTÍCULO 48°.- PERÍODO: El periodo de duración de los miembros en la junta directiva será de un (1) año y podrán ser reelegidos o removidos por quienes los designan. La junta directiva designará de su seno un presidente y un secretario.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa025856446

ARTÍCULO 49°.- REUNIONES: La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo soliciten tres (3) de sus miembros, el gerente de la sociedad o el revisor fiscal.....

.....

ARTÍCULO 50°.- QUÓRUM: La junta directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia de los votos de la mayoría de sus miembros.....

.....

ARTÍCULO 51°.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la junta directiva:....

1. Nombrar y remover al gerente de la sociedad, y a los empleados cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas.....
2. Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración.....
3. Delegar en el gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes.....
4. Autorizar al gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar contratos de manera directa hasta por ciento sesenta (160) SMLV salarios mínimos legales vigentes. Las demás cuantías y modalidades se regirán por el manual de contratación de la entidad.....
5. Convocar a la asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.....
6. Impartirle al gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.....
7. Presentar a la asamblea general los informes que ordene la ley.....
8. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.....
9. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, instalaciones, depósitos y caja de la compañía.....
10. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país...
11. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en artículo 10 de estos estatutos.....
12. Tomar las decisiones que no corresponda a la asamblea o a otro órgano

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144001092

REVISADO

de la sociedad.....

13. Expedir el reglamento para su funcionamiento.....

.....

ARTÍCULO 52º.- COLISIÓN DE FUNCIONES: Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la junta directiva y el gerente se resolverán siempre a favor de la junta directiva y las colisiones entre la junta y la asamblea general, se resolverán, a su vez, a favor de la asamblea.....

.....

ARTÍCULO 53º.- CONVOCATORIA: La citación o convocación de la junta directiva se hará personalmente.....

.....

ARTÍCULO 54º.- REUNIONES: Respecto a las reuniones de la junta directiva se observarán las siguientes reglas:.....

a) La junta elegirá un presidente, y un secretario para un período igual al suyo a quienes podrá remover libremente en cualquier tiempo;.....
b) El gerente tendrá voz sin derecho a voto, en las deliberaciones de la junta directiva.....
c) Las autorizaciones de la junta directiva al gerente, en los casos previstos de estos estatutos, podrán darse en particular, para cada acto u operación;.....
d) De las reuniones de la junta se levantarán actas completas, firmadas por el Presidente y el secretario, y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, con la especificación de la condición de principales o suplentes con que concurran, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas..

.....

ARTÍCULO 55º.- INCOMPATIBILIDADES: No podrá haber en la junta directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil. Si se eligiere una junta contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la junta anterior que convocará inmediatamente a la asamblea para la nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la junta con el voto de una mayoría

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa025856447

que contraviene lo dispuesto en este artículo.....

.....

ARTÍCULO 56°.- La junta directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.....

.....

.....**SECCIÓN TERCERA**.....

.....**GERENTE**.....

.....

ARTÍCULO 57°.- NOMBRAMIENTO Y PERIODO: La administración y la representación legal de la sociedad, estarán a cargo del Gerente, quien será designado por la Junta Directiva y tendrá la calidad de trabajador particular, sometido a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, de acuerdo con el artículo 41 de dicha ley. La elección del gerente se hará previa reglamentación y definición de la estructura orgánica y planta de personal o de cargos.....

.....

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por falta absoluta del gerente de la sociedad, su muerte, renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días.....

.....

PARÁGRAFO SEGUNDO- CALIDADES: Para ser nombrado gerente de la sociedad, se requiere tener título universitario como Ingeniero Civil, o hidráulico y experiencia de cinco (5) años general en ejercicio de su profesión y (2) años de experiencia especifica en el sector de servicios públicos.....

.....

ARTÍCULO 58°.- FUNCIONES: El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:.....

a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.....

b) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144601091

REVISADO

c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.....

d) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdida y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades.....

e) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva.....

f) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.....

g) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.....

h) Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.....

i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

j) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.....

.....

ARTÍCULO 59°.- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** En el registro mercantil se inscribirá la designación del representante legal y del revisor fiscal y sus suplentes, mediante copia de la parte pertinente del acta de la junta directiva o de la asamblea cuando sea ella quien los nombre, una vez aprobada y firmada por el presidente y secretario, y en su defecto, por el revisor fiscal....

.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa025856448

PARÁGRAFO:- Las personas cuyos nombres figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como gerente principal y suplentes serán los **representantes de la sociedad para todos los efectos legales**, mientras no se cancela su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento.....

.....

ARTÍCULO 60°.- RENDICIÓN DE CUENTAS: El gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la asamblea general o la junta directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.....

.....

.....**CAPÍTULO VIII**.....

.....**BALANCES Y DIVIDENDOS**.....

.....

ARTÍCULO 61°.- BALANCE GENERAL: La sociedad tendrá ejercicios anuales, que se cerrarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, para hacer el inventario, y el balance general de fin de ejercicio y someterlos a la aprobación de la asamblea. El balance se hará conforme a las prescripciones legales.....

.....

ARTÍCULO 62°.- APROBACIÓN DEL BALANCE: La Junta directiva y el representante legal presentarán a la asamblea a su aprobación o improbación el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos:.....

1. El detalle completo de la cuenta de resultados del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles.....
2. Un proyecto de Distribución de utilidades repartibles, con la deducción de una suma calculada para el pago de impuestos sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable.....
3. El informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad que contendrá, además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran:.....

.....

a) Detalles de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación , bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144601080

REVISADO

de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad;.....

b) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho a favor de asesores o gestores, vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones;.....

c) Las transferencias de dinero y demás bienes a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas;.....

d) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros;.....

e) Los dineros y otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera, y.....

f) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras.....

.....

4. Un informe escrito al representante legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende la asamblea...

5. El informe escrito del revisor fiscal.....

.....

ARTÍCULO 63°.- DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los documentos indicados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince días hábiles que preceden a la reunión de la asamblea.....

.....

ARTÍCULO 64°.- ESTADO DE RESULTADOS: Al final de cada ejercicio se producirá el estado de resultados. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se evaluarán de acuerdo con los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa025856449

métodos permitidos por la norma contable y financiera vigente.....

.....

ARTÍCULO 65°.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La distribución de utilidades sociales se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas, previa aprobación de la asamblea, justificada con balances fidedignos y después de hechas las reservas legales, estatutarias y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos.....

.....

ARTÍCULO 66°.- REPARTO DE UTILIDADES: Salvo determinación en contrario, aprobada por el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la asamblea, la sociedad repartirá, a título de dividendo o participación, no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.....

.....

ARTÍCULO 67°.- Si la suma de las reservas legal, estatutarias y ocasionales excedieren del ciento por ciento del capital suscrito, el porcentaje obligatorio de utilidades líquidas que deberá repartir la sociedad se elevará al setenta por ciento (70%).....

.....

ARTÍCULO 68°.- Las sumas debidas a los asociados por concepto de utilidades formarán parte del pasivo externo de la sociedad y podrán exigirse judicialmente. Prestarán mérito ejecutivo el balance y la copia auténtica de las actas en que consten los acuerdos válidamente aprobados por la asamblea general.....

.....

ARTÍCULO 69°.- PAGO DE DIVIDENDOS: El pago de dividendos se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la asamblea general y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la asamblea con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendos a los accionistas que así lo acepten.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144601089

REVISADO

ARTÍCULO 70°.- La sociedad no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social, en depósito disponible a la orden del dueño.....

.....

ARTÍCULO 71°.- APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL La aprobación del balance general, implica la de las cuentas del respectivo ejercicio y también su fenecimiento. Para esta aprobación es necesario el voto del 51% de las acciones representadas en la asamblea, sin que puedan votar los administradores o empleados de la sociedad.....

.....

.....CAPÍTULO IX.....

.....DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....

.....

ARTÍCULO 72°.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN: De conformidad con el artículo 19.12 de la Ley 142 de 1994 la sociedad se disolverá solamente por las causales previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 457 del Código de Comercio, o en el evento de que todas las acciones suscritas lleguen a pertenecer a un accionista.....

.....

ARTÍCULO 73°.- ACTUACIÓN EN CASO DE DISOLUCIÓN: Si se verifica una de las causales de disolución, los administradores están obligados a realizar aquellos actos y contratos que sean indispensables para no interrumpir la prestación de los servicios a cargo de la empresa, pero darán aviso inmediato a la autoridad competente para la prestación del servicio y a la Superintendencia de Servicios Públicos, y convocarán inmediatamente a la asamblea general para informar de modo completo y documentado dicha situación. De ninguna manera se ocultará a terceros con quienes negocie la sociedad la situación en que esta se encuentra; el ocultamiento hará solidariamente responsables a los administradores por las obligaciones que contraigan y los perjuicios que ocasionen.....

.....

ARTÍCULO 74°.- La disolución proveniente de decisión de los asociados se sujetará a las reglas previstas para la reforma del contrato social.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa025856450

Cuando la disolución provenga de la declaración de quiebra o de la decisión de autoridad competente o por decisión de la Superintendencia de Servicios Públicos, se registrará copia de la correspondiente providencia, en la forma y con los efectos previstos para las reformas del contrato social. La disolución se producirá entre los asociados a partir de la fecha que se indique en dicha providencia, pero no producirá efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha del registro.....

.....

No obstante los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida y observando las reglas prescritas para las reformas del contrato, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los seis meses siguientes a la ocurrencia de la causal. Si no se toman las medidas correctivas previstas en el artículo 220 del Código del Comercio, la liquidación continuará en la forma prevista en la Ley.....

.....

La autoridad competente procederá a celebrar los contratos que sean necesarios con otra Empresas de Servicios Públicos para que sustituyan a la empresa en proceso de liquidación o a asumir directamente en forma total o parcial las actividades que sean indispensables para asegurar la continuidad en la prestación del servicios, en concordancia con la entidad fiduciaria designada en desarrollo del proceso de toma de posesión de la empresa en liquidación. Tales contratos y acciones no se afectarán como consecuencia de las nulidades que, eventualmente, puedan declararse respecto de los demás actos relacionados con la toma de posesión o liquidación de la empresa; ni los nuevos contratistas responderán, en ningún caso, más allá de los términos de su relación contractual, por las obligaciones de la empresa en liquidación.....

.....

ARTÍCULO 75°.- LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma limitada y solidaria,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca14601088

REVISADO

al liquidador y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación" los encargados de realizarlas responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión.....

.....

Parágrafo: Efectos de la toma de la posesión se aplicara en lo dispuesto en los numerales 1,2,3 y parágrafo del articulo 60 de la Ley 142 de 1994, modificado por el art 8 de la ley 689 de 2001, de tal suerte se surtirá lo establecido en el art 61 Ibídem, sin embargo por mandato de ley al establecerse las causales de toma de la posesión con fines de liquidación se recurrirá al procedimiento definido en el art 121 Ibídem, No obstante la designación del liquidador se hará en los términos del art 123 Ibídem.....

.....

ARTÍCULO 76°.- Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las leyes. Las determinaciones de la asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la ley se disponga expresamente otra cosa.....

.....

ARTÍCULO 77°.- Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de la asamblea estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado.....

Estos documentos están a disposición de los asociados durante el término de la convocatoria.....

.....

ARTÍCULO 78°.- Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidadores, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la sociedad.....

.....

ARTÍCULO 79°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 142 de 1994 la liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador que designe o contrate la Superintendencia de servicios Públicos; el liquidador *dirigirá la actuación* bajo su exclusiva responsabilidad, y la terminará en el plazo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que señale el Superintendente. El Liquidador tendrá las facultades y deberes que corresponden a los liquidadores de instituciones financieras, en cuanto no se opongan a normas especiales de la Ley 142 de 1994.....

.....

ARTÍCULO 80°.- Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la asamblea general de accionistas. Si transcurridos treinta días desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubiere aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

.....

ARTÍCULO 81°.- Salvo estipulación en contrario, cuando haya dos o más liquidadores, actuarán de consuno, y si presentan discrepancias entre ellos, la asamblea de accionistas decidirá con el voto de la mayoría absoluta de las acciones representadas en la correspondiente reunión.....

.....

ARTÍCULO 82°.- Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad.

.....

ARTÍCULO 83°.- Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna a los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda del doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse distribución.....

.....

ARTÍCULO 84°.- El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegare hacerse exigibles, la que se distribuirá entre los socios en caso contrario.....

.....

ARTÍCULO 85°.- En período de liquidación la asamblea sesionará en reuniones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Pilar Serra REVISADO

ordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación.....

.....

ARTÍCULO 86°.- Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los accionistas. El liquidador o liquidadores convocarán conforme a estos estatutos a la asamblea para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y al acta de distribución; si hecha la citación no se hace presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no concurre ninguno, se tendrá por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicaran por lo menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta a la junta que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a reclamarlos. Si éstos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.....

.....

ARTÍCULO 87°.- Los terceros no tendrán acciones contra los asociados por las obligaciones sociales. Estas acciones sólo podrán ejecutarse contra los liquidadores y únicamente hasta la concurrencia de los activos sociales recibidos por ellos.....

.....

ARTÍCULO 88°.- Si de acuerdo con las normas anteriores quedaren bienes en especie por distribuir, los accionistas podrán convenir por unanimidad tales distribuciones reunidos en asamblea y el liquidador o liquidadores procederán de conformidad.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa025856452

.....CAPÍTULO X.....

.....DIFERENCIAS.....

.....

ARTÍCULO 89°.- CLÁUSULAS COMPROMISORIA: Las diferencias que ocurrieren entre los accionistas; la sociedad y los administradores, por razón del contrato social, durante el término de duración en el momento de la disolución o en el periodo de su liquidación, deberá intentarse solucionar por la vía del arreglo directo, la acción de amigables, componedores o la conciliación; es sin perjuicio de lo establecido en el articulo 194 del Código de Comercio.....

.....

.....CAPÍTULO XI.....

.....DISPOSICIONES VARIAS.....

.....

ARTÍCULO 90.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Para los efectos pertinentes, a los presentes estatutos se entienden incorporadas las normas de transición consagradas en la ley 142 de 1.994, en materia laboral en lo pertinente y de acuerdo a la estructura y planta de personal, tarifas, estratificación, estudios, contrato de condiciones uniformes viabilidad empresarial, capitalización de las empresas de servicios públicos, inspección y vigilancia, y demás aspectos que incidan en el régimen jurídico de la empresa, que mediante estos estatutos se adoptan.....

.....

ARTÍCULO 91.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los presentes estatutos se procede a designar la Junta directiva así:.....

.....

CARGO	FUNCIONARIOS DESIGNADOS A JUNTA DIRECTIVA
PRESIDENTE	ALCALDE
VOCAL	VOCAL DE SERVICIOS PUBLICOS A.A.A
OTRO	ASESORIA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL
OTRO	SECRETARIO DE GOBIERNO

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OTRO	SECRETARIO DE INFRAESTRCTURA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

.....

ARTÍCULO 92.- RÉGIMEN LABORAL: El régimen laboral aplicable a los trabajadores de la Empresa, será el consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 142 de 1994.

.....

ARTÍCULO 93.- ACTOS Y CONTRATOS: Salvo las excepciones que consagren la ley, los actos y contratos que celebre la Empresa para el desarrollo de sus actividades, se regirán exclusivamente por la reglas del derecho privado.....

.....

ARTÍCULO 94.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: En todos los actos y contratos la Empresa y sus servidores estarán sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, contempladas en la Constitución Política y la Ley.....

.....

ARTICULO 95.- NOMBRAMIENTOS: En tanto la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, según sea el caso, no hagan nuevas designaciones, se hacen los siguientes nombramientos: Designase como Gerente, a la Ing. Martha Rivera Barrera, mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°63.349.403 de Bucaramanga.....

.....

Se elige como revisor fiscal al Margarita Yadira Navarro Calderón, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 63.457.230 de Barrancabermeja, contador público, con matricula profesional número TP 83454T, y como suplente del revisor fiscal al señor(a) Jhon Jairo Cote Salazar, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.183.864 de Girón, contador público, con matricula profesional número 174218-T.....

.....

Las personas elegidas anteriormente para cada cargo estando presentes aceptan la designación.....

.....

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa025856453

CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CALIDAD A LA QUE ACTÚAN Y DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SON CORRECTOS Y EN CONCORDANCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.....

.....

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIENTES, LO APROBARON Y ADVERTIDOS SOBRE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO, FIRMAN EN CONSTANCIA COMO APARECE POR ANTE MÍ EL NOTARIO QUE DOY FE.....

.....HASTA AQUÍ LA MINUTA.....

.....

SE PROTOCOLIZA ACTA DE POSESIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA), DE FECHA 01 DE ENERO DE 2012, RESOLUCION 0144 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015.....

.....

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES, LO APROBARON EN TODO SU CONTENIDO, EN CONSECUENCIA LO AUTORIZAN CON SUS FIRMAS DEJANDOTESTIMONIOQUESE LES ADVIRTIOSOBRELANECESIDAD DE INSCRIBIRLO EN EL COMPETENTE REGISTRO.....

DCHOS, DCTO 11621/10 $-0-0-

SELLO DE PAPEL Aa025856435 / 6436 / 6437 / 6438 / 6439 / 6440 / 6441 / 6442 / 6443 / 6444 / 6445 / 6446 / 6447 / 6448 / 6449 / 6450 / 6451 / 6452 / 6453 /

IVA 16% $39.184.00

FONDO $4.850.00

SUPER $4.850.00

EL COMPARECIENTE, POR EL MUNICIPIO DE YONDO,

WILFRIDO URIARIAGA APONZA

C.C. 10.535.524 Palestina

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144601065

EL COMPARECIENTE,

LUIS CARLOS GUTIERREZ FIERRO

C.C. 7.471.729

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

EL NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

OSVALDO DE JESUS ALTAMAR ALMENDRALES

Pilar Guerra
Elab. Pilar Guerra

Reviso Pilar Guerra

PILAR GUERRA
REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario